ACUERDO DE CABALLEROS

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los quince días del mes de junio del dos mil siete, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente Acuerdo de Caballeros, el cual contiene los siguientes contratos: **i)** Cesión de Acciones de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.; **ii)** Cesión de Acciones de la compañía GAMINESS S.A; y, **iii)** Prenda de Acciones. Este Acuerdo de Caballeros contiene las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

DECLARACIONES GENERALES

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Son Antecedentes al Acuerdo de Caballeros los siguientes:

1. Las siguientes personas naturales y jurídicas ("**LOS CEDENTES–CURTIEMBRE**"), cuyos nombres se transcriben a continuación, son accionistas de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A., siendo propietarios de acciones ordinarias y nominativas ("**LAS ACCIONES–CURTIEMBRE**", en adelante) contentivas del capital suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORTEN-TAJE
Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda.	$ 196.035,00	196.035	39,21%
Otto Heinrich Schneewind Thelen	$ 5.821,00	5.821	1,16%
Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind	$ 12.146,00	12.146	2,43%
Karin Verónica Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Paul Ludwig Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Heidi Annemarie Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Erika Rosana Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Hans Otto Schneewind Tosi	$ 2.335,00	2.335	0,47%
Hugo Antonio Schneewind Tosi	$ 746,00	746	0,15%
TOTAL	**$ 226.439,00**	**226.439**	**45,29%**
CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	**$ 500.000,00**	**500.000**	**100,00%**

LAS ACCIONES–CURTIEMBRE antes referidas se encuentran contenidas en los siguientes títulos: 0005, 0062, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0135, 0023, 0080, 0136, 0032, 0089, 0143, 0028, 0085, 0141, 0029, 0086, 0142, 0026, 0083, 0139, 0024, 0081, 0137, 0025, 0082, 0138, 0027, 0084, 0140

2. Las siguientes personas naturales y jurídicas ("**LOS CEDENTES–GAMINESS**"), cuyos nombres se transcriben a continuación, son accionistas de la compañía GAMINESS S.A., siendo propietarios de ACCIONES ordinarias y nominativas ("**LAS ACCIONES–GAMINESS**", en adelante) contentivas del capital suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORTEN-TAJE
Curtiembre Renaciente S.A.	$ 799,00	799	100,00%
Procanec S.A.	$ 1,00	1	100,00%
CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	**$ 800,00**	**800**	**100,00%**

LAS ACCIONES–GAMINESS antes referidas se encuentran contenidas en los siguientes títulos: 001 y 002.

3. De su parte, la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** es accionista mayoritaria de **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** y como parte de su estrategia de negocios, ha resuelto que su subsidiaria adquiera acciones contentivas del capital suscrito y pagado de la primera, transfiriendo, en contraprestación, su participación accionaria en el capital de la compañía **GAMINESS S.A.**

4. La compañía **GAMINESS S.A.** es propietaria del inmueble compuesto por un lote de terreno ubicado en el punto denominado "BURROCOCHA", de la Quinta San Nicolás, perteneciente a la parroquia San Blas, hoy parroquia Monay, de la ciudad y Cantón Cuenca, provincia del Azuay, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el Norte**, en ciento veinte y cuatro metros, propiedad de Jorge Cisneros, hoy de sucesores en el derecho, cerca al medio; **por el Sur**, en ciento cincuenta y cinco metros, el río Monay; **por el Este**, en ciento treinta y un metros, un

camino público; y, **por el Oeste**, en ciento treinta y un metros, con terrenos de Curtiembre Renaciente S.A., con una cabida de trece mil diez metros cuadrados, diez centímetros, clave catastral Número 04020300990. Este predio fue vendido a la compañía **GAMINESS S.A.** por la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, mediante compraventa celebrada por escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día 28 de diciembre de 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, bajo el número 2679, el día 8 de marzo de 2007.

5. Sobre este predio, la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** constituyó primera y preferente hipoteca abierta a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.**, para garantizar las obligaciones presentes y futuras, vencidas y por vencer que la primera hubiese contraído o contrajese para con el segundo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor Rene Duran Andrade, el día 20 de marzo de 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, bajo el número 1004, el día 30 de marzo de 2006. Para permitir la instrumentación de la compraventa antes indicada, el **BANCO DE MACHALA S.A.** levantó el mencionado gravamen hipotecario, hecho lo cual, la adquirente, esto es, la compañía **GAMINESS S.A.** reestableció el gravamen hipotecario a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.**, caucionando las obligaciones presentes y futuras, vencidas y por vencer que la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** hubiese contraído o contrajese para con el señalado banco, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor Rene Duran Andrade, el día 5 de febrero de 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, bajo el número 852, el día 8 de marzo de 2007.

6. La compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.**, representada por su representante legal señor **FRANK CARLOS TOSI TORRES**, es accionista de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A., siendo propietaria de 37.394 acciones ordinarias y nominativas contentivas del capital suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00) cada una. Estas acciones se encuentra contenidas en los siguientes títulos: 0007, 0064, 0109, 0131, 0144.

7. La compañía **PROCANEC S.A.** representada por su representante legal señor **FRANK CARLOS TOSI TORRES** es accionista de la compañía GAMINESS S.A., siendo propietario, de una acción ordinaria y nominativa contentiva del capital

suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00). Esta acción se encuentra contenida en el título: 002.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes declaran que el presente Acuerdo, en todas sus partes, se somete a las leyes de Ecuador. En caso de controversia que pudiere resultar de este contrato, las partes dejan constancia expresa que, previa cualquier instancia judicial o arbitral, se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay y por el mecanismo de mediación tratar de alcanzar un acuerdo satisfactorio. De no llegar a un acuerdo por la mediación las partes se someterán a la decisión arbitral del mismo Centro, cuyo laudo será en Derecho, a efecto de lo cual renuncian jurisdicción y domicilio.

TERCERA: DECLARACIÓN GENERAL.- La demora, falta o renuncia de cualquiera de las partes intervinientes en el presente Acuerdo de caballeros de exigir a la otra parte el cumplimiento de cualquier disposición de cualquiera de los contratos incluidos en el mismo no afectará el derecho de exigir dicho cumplimiento en el futuro.

Si un Tribunal, Mediador o Árbitro determinare en última instancia que cualquier estipulación del presente Acuerdo o una parte de cualquier estipulación o de sus contratos o parte de los mismos, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es nula, no es válida o no puede hacerse cumplir bajo una ley aplicable y en vigencia a la fecha de vigencia de este contrato, dicha invalidez o inejecutabilidad no afectará las demás disposiciones o cláusulas del presente Acuerdo o de sus contratos, el que, en ese supuesto, será modificado en lo mínimo necesario para cumplir con dicha ley.

CUARTA: MODIFICACIONES DE CONTRATO Y SUBSISTENCIA DE DERECHOS.- Este documento incorpora la totalidad del Acuerdo y demás convenios entre las Partes, por lo que el presente Acuerdo o de sus contratos modifica y substituye cualquier contrato o convenio previo que existiere entre las Partes.

Las enmiendas o variaciones de cualquier disposición del presente Acuerdo o de sus contratos, así como las reformas e interpretaciones de los mismos, no tendrán fuerza legal ni efecto, a menos que consten por escrito y firmado por ambas Partes, en un mismo instrumento o en instrumentos separados de exacto tenor literal.

Cuando se modifique, varíe, reforme o interprete alguna disposición del presente Acuerdo o de sus contratos, tal modificación, variación, reforma o interpretación deberá indicar de modo expreso la cláusula que modifica, varía, reforma o interpreta.

Todo quien llegue a ser titular de los derechos que del presente Acuerdo o de sus contratos emanan, ya sea por cesión, transferencia, sucesión por causa de muerte, etc., debidamente permitida bajo este contrato o la ley, quedará obligado al cumplimiento de todos términos y condiciones contenidas en el presente Acuerdo o de sus contratos.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

- ISOT HOLDING CIA. LTDA.: Remigio Tamariz 1-95 y Ave. Solano, Cuenca.
- CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.: Ave. González Suárez 24-55, Cuenca.
- RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.: Ave. González Suárez 24-55, Cuenca.
- EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS, PROCANEC S.A.: Ave. González Suárez 24-55, Cuenca.
- INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA., OTTO HEINRICH SCHNEEWIND THELEN, CATERINA TOSI IÑIGUEZ DE SCHNEEWIND E HIJOS: Tomás Edison 223 y Avenida del Chofer, Cuenca.

PARTE I
CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.

SEXTA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por una parte, en calidad de cedentes ("**LOS CEDENTES–CURTIEMBRE**"), los señores: **i)** la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda., conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; **ii)** por sus propios derechos, el señor Otto Heinrich Schneewind Thelen; **iii)** por sus propios derechos, la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind; por sus propios derechos, la señorita Karin Verónica Schneewind Tosi; **iv)** por sus propios derechos, los cónyuges Paul Ludwig Schneewind Tosi y Sofía Malo Cordero; **v)** la señora Heidi

Annemarie Schneewind Tosi; **vi)** por sus propios derechos, los cónyuges Erika Rosana Schneewind Tosi y Xavier Abad Vicuña; **vii)** por sus propios derechos, los cónyuges Hans Otto Schneewind Tosi y María Elizabeth Martínez Loyola; **viii)** por sus propios derechos, el señor Hugo Antonio Schneewind Tosi; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** debidamente representada por su Gerente General, Señor Frank Carlos Tosi Torres, cuya calidad la certifica con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante al presente contrato.

SÉPTIMA: CESIÓN.- Con los antecedentes señalados, **LOS CEDENTES–CURTIEMBRE**, en sus calidades de accionistas de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. ceden y transfieren a perpetuidad la totalidad de **LAS ACCIONES–CURTIEMBRE** de su propiedad, detalladas en el numeral primero de la cláusula primera anterior, así como la totalidad de los Derechos Patrimoniales (los derechos a percibir utilidades pasadas o futuras, el derecho a percibir utilidades retenidas, el derecho a capitalizar aportes, todas las posibles acreencias frente a la Compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A., el derecho a cualquier activo dentro de la compañía, entre otros) que poseen en la citada Compañía, esto es, doscientas veinte y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (226.439) acciones ordinarias y nominativas de una denominación de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una, a favor de la cesionaria, compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.**, la cual, por la interpuesta persona de su representante legal, acepta esta cesión, en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de Caballeros.

OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, acordado por **LOS CEDENTES–CURTIEMBRE** y la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** asciende a Quinientos sesenta y seis mil trescientos veinte y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 566.324,00). El pago de esta transferencia lo asume la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por así convenir a sus intereses, como accionista mayoritaria de la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** cediendo y transfiriendo, por la interpuesta persona de su representante legal, a favor de **LOS CEDENTES–CURTIEMBRE** las acciones de su propiedad en la compañía **GAMINESS S.A.**, de conformidad con lo estipulado en la **Parte II** del presente Acuerdo de Caballeros.

NOVENA: ENTREGA DE TÍTULOS.- LOS CEDENTES–CURTIEMBRE entregan al señor Frank Carlos Tosi Torres, representante legal de la compañía **RECICLAJES**

ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A., los títulos accionarios cedidos. A su vez, el representante legal de esta última sociedad entrega los referidos títulos accionarios al Ing. Paul Schneewind Tosi, a quien de conformidad con la Parte III del presente Acuerdo de Caballeros se designa como depositario de las Acciones dadas en prenda, así como de las que en el futuro se debieren gravar.

DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DE CARTA NOTIFICACIÓN.- Las partes intervinientes en esta cesión se obligan a notificar la cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, mediante comunicación escrita, al representante legal de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. y a solicitar el respectivo asiento en los libros sociales de la compañía.

DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.- La compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** a través de su representante legal, acepta la presente cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por ser efectuada a su favor.

PARTE II

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA GAMINESS S.A.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, por una parte, en calidad de cedentes ("**LOS CEDENTES– GAMINESS**"), los señores: **i)** Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por el Directorio, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, **ii)** Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **PROCANEC S.A.**, conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, cuya calidad la certifica con la copia del nombramiento que se lo adjunta como habilitante al presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes señalados, **LOS CEDENTES–GAMINESS**, en sus calidades de accionistas de la compañía **GAMINESS S.A.** ceden y transfieren a perpetuidad la totalidad de **LAS ACCIONES–GAMINESS** de su propiedad, detalladas en el numeral segundo de la cláusula primera anterior, así como la totalidad de los Derechos Patrimoniales (los derechos a percibir utilidades pasadas o futuras, el derecho a percibir utilidades retenidas, el derecho a capitalizar aportes, todas las posibles acreencia frente a la Compañía GAMINESS S.A., el derecho a cualquier activo dentro de la compañía, entre otros) que poseen en la citada Compañía, esto es, Ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de una denominación de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una, a favor de la cesionaria, compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.**, la cual, por la interpuesta persona de su representante legal, acepta esta cesión, en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de Caballeros.

DÉCIMO CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, acordado por **LOS CEDENTES–GAMINESS** y la compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.** asciende a Quinientos sesenta y seis mil trescientos veinte y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 566.324,00). El pago de esta transferencia lo asumen la compañía Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda., y, los señores Otto Heinrich Schneewind Thelen, Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, Karin Verónica Schneewind Tosi, Paul Ludwig Schneewind Tosi, Sofía Malo Cordero, Heidi Annemarie Schneewind Tosi, Erika Rosana Schneewind Tosi, Xavier Abad Vicuña, Hans Otto Schneewind Tosi, Maria Elizabeth Martínez Loyola, y, Hugo Antonio Schneewind Tosi, por así convenir a sus intereses, cediendo y transfiriendo, a favor de la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** las acciones de su propiedad en la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, de conformidad con lo estipulado en la **Parte I** del presente Acuerdo de Caballeros.

DÉCIMO QUINTA: ENTREGA DE TÍTULOS.- LOS CEDENTES–GAMINESS entregan a la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, representante legal de la compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.**, los títulos accionarios cedidos.

DÉCIMO SEXTA: SUSCRIPCIÓN DE CARTA NOTIFICACIÓN.- Las partes intervinientes en esta cesión se obligan a notificar la cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, mediante comunicación escrita, al representante legal de

CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. y a solicitar el respectivo asiento en los libros sociales de la compañía.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- La compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** a través de su representante legal, acepta la presente cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, por ser efectuada a su favor.

PARTE III

CONTRATO DE PRENDA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.

DÉCIMO OCTAVA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente prenda de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por una parte, en calidad de constituyentes o fiadores prendarios, los señores: **i)** el señor Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; **ii)** el señor Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **ISOT HOLDING CIA LTDA.**, conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, por otra parte, en calidad de beneficiaria de la prenda, la compañía **GAMINESS S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Frank Carlos Tosi Torres; y, finalmente, en calidad de deudora del Banco de Machala S.A., la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por medio de su representante legal, señor Frank Carlos Tosi Torres.

DÉCIMO NOVENA: PRENDA COMERCIAL ORDINARIA.- Con el fin de garantizar "**LAS OBLIGACIONES**", en los términos descritos en esta cláusula, a compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** por la interpuesta persona de su representante legal, señor Frank Carlos Tosi Torres, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, la compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su representante legal, señor Frank Carlos

Tosi Torres, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega, , constituyen prenda comercial ordinaria a favor de la compañía **GAMINESS S.A.**, de conformidad con el Art. 570 del Código de Comercio, sobre las acciones contentivas del capital suscrito y pagado de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, de propiedad de los constituyentes, descritas a continuación, las cuales se denominará **"LAS ACCIONES PRENDADAS"**:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TÍTULOS	NUMERO DE ACCIONES	PORTEN-TAJE
Reciclajes Ecológicos Green-Thumb C.A.	$ 226.439,00	Detallados en cláusula primera, numeral primero	226.439	45,29%
Isot Holding Cía. Ltda.	$ 37.394,00	Detallados en cláusula primera, numeral sexto	37.394	7.48%
TOTAL	$ 263.833,00		263.833	52.77%

La prenda comercial ordinaria que por este instrumento se constituye incluye **LAS ACCIONES PRENDADAS** detalladas en el cuadro precedente, así como las Acciones que la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** y la compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.** pudieren adquirir durante el plazo señalado en la cláusula vigésima primera, por aumento de capital en ejercicio del derecho preferente o de acrecer, o, por cualquiera otra causa, las cuales pasarán ipso facto, automáticamente, a integrar la prenda en los términos del presente contrato y deberán ser entregadas al Depositario, a fin de que las mantengan en su poder. De conformidad a lo contemplado en el Art. 194 de la Ley de Compañías, las sociedades constituyentes de la presente prenda comercial ordinaria declaran que corresponderá a la compañía **GAMINESS S.A.** el derecho contemplado en el numeral 4 del Art. 207 de dicho cuerpo legal. Esta prenda comercial ordinaria, así como las que en el futuro se constituyeren, deberá marginarse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, a lo cual se obliga expresamente el representante legal de compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**

Las partes convienen que el término "**LAS OBLIGACIONES**", utilizado en el inciso primero de esta cláusula comprende: cualquier obligación o pago a que se viere forzada, o que fuere exigido a, o fuere realizado por la compañía **GAMINESS S.A.** a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.**, originado o relacionado con el vínculo crediticio

existente entre éste y la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias o con el gravamen hipotecario existente a favor de esta institución financiera sobre el inmueble de propiedad de la compañía **GAMINESS S.A.**, así como cualquier obligación o pago a que se viere forzada, o que fuere exigido a, o fuere realizado por esta última compañía a favor de terceros, originado en, o relacionado con actos o contratos efectuados por dicha sociedad, sus representantes legales, funcionarios o dependientes, o, sus accionistas, con anterioridad a la fecha de celebración de este Acuerdo de Caballeros, incluyendo, entre otros, indemnizaciones laborales, civiles por lesión enorme, mercantiles, etc.

Las partes convienen en que los constituyentes podrán proponer la sustitución de prenda, con otros bienes. Es facultad exclusiva de la compañía **GAMINESS S.A.** aceptar o no esta sustitución. Esta sustitución surtirá efecto solo por acuerdo expreso entre las partes, constante en documento escrito.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO.- La compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por medio de su representante legal, señor Frank Carlos Tosi Torres, en calidad de deudora del **BANCO DE MACHALA S.A.** se obliga expresamente a no contraer ninguna nueva obligación crediticia, ni endeudamiento adicional alguna con este acreedor, de manera que se incremente, en cualquier forma, la deuda afianzada con la hipoteca existente sobre el inmueble propiedad de la compañía **GAMINESS S.A.**, detallado en el numeral cuarto de la cláusula primera de este Acuerdo de Caballeros. La inobservancia de esta prohibición dará pleno derecho a los beneficiarios de la prenda a solicitar su ejecución.

VIGÉSIMO PRIMERA: PLAZO.- La prenda comercial ordinaria durará por un plazo de tres años siete meses contados a partir de la fecha de celebración de este Acuerdo de Caballeros. No obstante, la prenda tendrá una vigencia mayor en caso de que se presentaren acciones o se entablaren juicios o se llevare a cabo procesos de arbitraje, cuya tramitación tuviere una duración mayor al plazo antes señalado, en contra de la compañía **GAMINESS S.A.** por actos o contratos efectuados por dicha sociedad, sus representantes legales, funcionarios o dependientes, o, sus accionistas, con anterioridad a la fecha de celebración de este Acuerdo de Caballeros, o, en caso de que el gravamen hipotecario existente a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.** no fuere plenamente cancelado durante el plazo de tres años siete meses, subsistiendo la prenda hasta que se elimine todas estas causas de vigencia. La compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** tendrá la obligación de solicitar al Banco la cancelación del gravamen hipotecario referido, cuando se hayan satisfecho las obligaciones para con éste,

VIGÉSIMO SEGUNDA: DEPÓSITO.- Las partes designan al señor **FRANK CARLOS TOSI TORRES** como de depositario de las **"LAS ACCIONES PRENDADAS"**, así como de aquellas que en el futuro se gravaren, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 564 y siguientes del Código de Comercio.

VIGÉSIMO TERCERA: EJERCICIO DE ACCIÓN PRENDARIA.- La compañía **GAMINESS S.A.** podrá ejercer libremente la acción prendaria en caso de ocurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en este Acuerdo de Caballeros.

VIGÉSIMO CUARTA: REGISTRO.- La compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** y la compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.,** por las interpuestas personas de sus representantes legales, solicitan expresamente al representante legal de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** el registro de la prenda comercial ordinaria de acciones estipulada en este instrumento y su alcance, en el Libro de Acciones y Accionista de dicha sociedad

VIGÉSIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.- La compañía **GAMINESS S.A.,** a través de su representante legal, declara que acepta la presente prenda comercial ordinaria de acciones por ser efectuada a su favor.

Para constancia y ratificación de todo lo estipulado, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, en el lugar y fecha indicados, obligándose a reconocer sus firmas ante Notario Público.

Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind
Gerente General
Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda.

Otto Heinrich Schneewind Thelen
C.I. 0100890714

Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind
C.I. 0100301597

Karin Verónica Schneewind Tosi
C.I. 0101742930

Paul Ludwig Schneewind Tosi
C.I. 0101799690

Sofía Malo Cordero
C.I. 1707280614

Heidi Annemarie Schneewind Tosi
C.I. 01079968-2

Erika Rosana Schneewind Tosi
C.I. 0101799674

Xavier Abad Vicuña
C.I. 0301065595

Hans Otto Schneewind Tosi
C.I. 0101799666

María Elizabeth Martínez Loyola
C.I. 1712607470

Hugo Antonio Schneewind Tosi
C.I. 0102969094

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Reciclajes Ecológicos Green-Thumb C.A.

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Curtiembre Renaciente S.A.

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Isot Holding Cía. Ltda.

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Procanec S.A.

Frank Carlos Tosi Torres
Depositario
C.I. 010126222-8

ACUERDO DE CABALLEROS

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los quince días del mes de junio del dos mil siete, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente Acuerdo de Caballeros, el cual contiene los siguientes contratos: **i)** Cesión de Acciones de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.; **ii)** Cesión de Acciones de la compañía GAMINESS S.A; y, **iii)** Prenda de Acciones. Este Acuerdo de Caballeros contiene las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

DECLARACIONES GENERALES

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Son Antecedentes al Acuerdo de Caballeros los siguientes:

1. Las siguientes personas naturales y jurídicas ("**LOS CEDENTES–CURTIEMBRE**"), cuyos nombres se transcriben a continuación, son accionistas de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A., siendo propietarios de acciones ordinarias y nominativas ("**LAS ACCIONES–CURTIEMBRE**", en adelante) contentivas del capital suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORTEN-TAJE
Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda.	$ 196.035,00	196.035	39,21%
Otto Heinrich Schneewind Thelen	$ 5.821,00	5.821	1,16%
Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind	$ 12.146,00	12.146	2,43%
Karin Verónica Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Paul Ludwig Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Heidi Annemarie Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Erika Rosana Schneewind Tosi	$ 2.339,00	2.339	0,47%
Hans Otto Schneewind Tosi	$ 2.335,00	2.335	0,47%
Hugo Antonio Schneewind Tosi	$ 746,00	746	0,15%
TOTAL	**$ 226.439,00**	**226.439**	**45,29%**
CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	**$ 500.000,00**	**500.000**	**100,00%**

LAS ACCIONES–CURTIEMBRE antes referidas se encuentran contenidas en los siguientes títulos: 0005, 0062, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0135, 0023, 0080, 0136, 0032, 0089, 0143, 0028, 0085, 0141, 0029, 0086, 0142, 0026, 0083, 0139, 0024, 0081, 0137, 0025, 0082, 0138, 0027, 0084, 0140

2. Las siguientes personas naturales y jurídicas ("**LOS CEDENTES–GAMINESS**"), cuyos nombres se transcriben a continuación, son accionistas de la compañía GAMINESS S.A., siendo propietarios de ACCIONES ordinarias y nominativas ("**LAS ACCIONES–GAMINESS**", en adelante) contentivas del capital suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORTEN-TAJE
Curtiembre Renaciente S.A.	$ 799,00	799	100,00%
Procanec S.A.	$ 1,00	1	100,00%
CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	**$ 800,00**	**800**	**100,00%**

LAS ACCIONES–GAMINESS antes referidas se encuentran contenidas en los siguientes títulos: 001 y 002.

3. De su parte, la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** es accionista mayoritaria de **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** y como parte de su estrategia de negocios, ha resuelto que su subsidiaria adquiera acciones contentivas del capital suscrito y pagado de la primera, transfiriendo, en contraprestación, su participación accionaria en el capital de la compañía **GAMINESS S.A.**

4. La compañía **GAMINESS S.A.** es propietaria del inmueble compuesto por un lote de terreno ubicado en el punto denominado "BURROCOCHA", de la Quinta San Nicolás, perteneciente a la parroquia San Blas, hoy parroquia Monay, de la ciudad y Cantón Cuenca, provincia del Azuay, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el Norte**, en ciento veinte y cuatro metros, propiedad de Jorge Cisneros, hoy de sucesores en el derecho, cerca al medio; **por el Sur**, en ciento cincuenta y cinco metros, el río Monay; **por el Este**, en ciento treinta y un metros, un

camino público; y, **por el Oeste**, en ciento treinta y un metros, con terrenos de Curtiembre Renaciente S.A., con una cabida de trece mil diez metros cuadrados, diez centímetros, clave catastral Número 04020300990. Este predio fue vendido a la compañía **GAMINESS S.A.** por la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, mediante compraventa celebrada por escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día 28 de diciembre de 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, bajo el número 2679, el día 8 de marzo de 2007.

5. Sobre este predio, la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** constituyó primera y preferente hipoteca abierta a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.**, para garantizar las obligaciones presentes y futuras, vencidas y por vencer que la primera hubiese contraído o contrajese para con el segundo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor Rene Duran Andrade, el día 20 de marzo de 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, bajo el número 1004, el día 30 de marzo de 2006. Para permitir la instrumentación de la compraventa antes indicada, el **BANCO DE MACHALA S.A.** levantó el mencionado gravamen hipotecario, hecho lo cual, la adquirente, esto es, la compañía **GAMINESS S.A.** reestableció el gravamen hipotecario a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.**, caucionando las obligaciones presentes y futuras, vencidas y por vencer que la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** hubiese contraído o contrajese para con el señalado banco, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor Rene Duran Andrade, el día 5 de febrero de 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, bajo el número 852, el día 8 de marzo de 2007.

6. La compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.**, representada por su representante legal señor **FRANK CARLOS TOSI TORRES**, es accionista de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A., siendo propietaria de 37.394 acciones ordinarias y nominativas contentivas del capital suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00) cada una. Estas acciones se encuentra contenidas en los siguientes títulos: 0007, 0064, 0109, 0131, 0144.

7. La compañía **PROCANEC S.A.** representada por su representante legal señor **FRANK CARLOS TOSI TORRES** es accionista de la compañía GAMINESS S.A., siendo propietario, de una acción ordinaria y nominativa contentiva del capital

suscrito y pagado de dicha sociedad, de una denominación de un dólar estadounidense (USD $ 1,00). Esta acción se encuentra contenida en el título: 002.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes declaran que el presente Acuerdo, en todas sus partes, se somete a las leyes de Ecuador. En caso de controversia que pudiere resultar de este contrato, las partes dejan constancia expresa que, previa cualquier instancia judicial o arbitral, se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay y por el mecanismo de mediación tratar de alcanzar un acuerdo satisfactorio. De no llegar a un acuerdo por la mediación las partes se someterán a la decisión arbitral del mismo Centro, cuyo laudo será en Derecho, a efecto de lo cual renuncian jurisdicción y domicilio.

TERCERA: DECLARACIÓN GENERAL.- La demora, falta o renuncia de cualquiera de las partes intervinientes en el presente Acuerdo de caballeros de exigir a la otra parte el cumplimiento de cualquier disposición de cualquiera de los contratos incluidos en el mismo no afectará el derecho de exigir dicho cumplimiento en el futuro.

Si un Tribunal, Mediador o Árbitro determinare en última instancia que cualquier estipulación del presente Acuerdo o una parte de cualquier estipulación o de sus contratos o parte de los mismos, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es nula, no es válida o no puede hacerse cumplir bajo una ley aplicable y en vigencia a la fecha de vigencia de este contrato, dicha invalidez o inejecutabilidad no afectará las demás disposiciones o cláusulas del presente Acuerdo o de sus contratos, el que, en ese supuesto, será modificado en lo mínimo necesario para cumplir con dicha ley.

CUARTA: MODIFICACIONES DE CONTRATO Y SUBSISTENCIA DE DERECHOS.- Este documento incorpora la totalidad del Acuerdo y demás convenios entre las Partes, por lo que el presente Acuerdo o de sus contratos modifica y substituye cualquier contrato o convenio previo que existiere entre las Partes.

Las enmiendas o variaciones de cualquier disposición del presente Acuerdo o de sus contratos, así como las reformas e interpretaciones de los mismos, no tendrán fuerza legal ni efecto, a menos que consten por escrito y firmado por ambas Partes, en un mismo instrumento o en instrumentos separados de exacto tenor literal.

Cuando se modifique, varíe, reforme o interprete alguna disposición del presente Acuerdo o de sus contratos, tal modificación, variación, reforma o interpretación deberá indicar de modo expreso la cláusula que modifica, varía, reforma o interpreta.

Todo quien llegue a ser titular de los derechos que del presente Acuerdo o de sus contratos emanan, ya sea por cesión, transferencia, sucesión por causa de muerte, etc., debidamente permitida bajo este contrato o la ley, quedará obligado al cumplimiento de todos términos y condiciones contenidas en el presente Acuerdo o de sus contratos.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

- ISOT HOLDING CIA. LTDA.: Remigio Tamariz 1-95 y Ave. Solano, Cuenca.
- CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.: Ave. González Suárez 24-55, Cuenca.
- RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.: Ave. González Suárez 24-55, Cuenca.
- EXPORTADORA DE PRODUCTOS CANINOS, PROCANEC S.A.: Ave. González Suárez 24-55, Cuenca.
- INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA., OTTO HEINRICH SCHNEEWIND THELEN, CATERINA TOSI IÑIGUEZ DE SCHNEEWIND E HIJOS: Tomás Edison 223 y Avenida del Chofer, Cuenca.

PARTE I
CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.

SEXTA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por una parte, en calidad de cedentes ("**LOS CEDENTES–CURTIEMBRE**"), los señores: **i)** la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda., conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; **ii)** por sus propios derechos, el señor Otto Heinrich Schneewind Thelen; **iii)** por sus propios derechos, la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind; por sus propios derechos, la señorita Karin Verónica Schneewind Tosi; **iv)** por sus propios derechos, los cónyuges Paul Ludwig Schneewind Tosi y Sofía Malo Cordero; **v)** la señora Heidi

Annemarie Schneewind Tosi; **vi)** por sus propios derechos, los cónyuges Erika Rosana Schneewind Tosi y Xavier Abad Vicuña; **vii)** por sus propios derechos, los cónyuges Hans Otto Schneewind Tosi y María Elizabeth Martínez Loyola; **viii)** por sus propios derechos, el señor Hugo Antonio Schneewind Tosi; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** debidamente representada por su Gerente General, Señor Frank Carlos Tosi Torres, cuya calidad la certifica con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante al presente contrato.

SÉPTIMA: CESIÓN.- Con los antecedentes señalados, **LOS CEDENTES–CURTIEMBRE**, en sus calidades de accionistas de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. ceden y transfieren a perpetuidad la totalidad de **LAS ACCIONES–CURTIEMBRE** de su propiedad, detalladas en el numeral primero de la cláusula primera anterior, así como la totalidad de los Derechos Patrimoniales (los derechos a percibir utilidades pasadas o futuras, el derecho a percibir utilidades retenidas, el derecho a capitalizar aportes, todas las posibles acreencias frente a la Compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A., el derecho a cualquier activo dentro de la compañía, entre otros) que poseen en la citada Compañía, esto es, doscientas veinte y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (226.439) acciones ordinarias y nominativas de una denominación de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una, a favor de la cesionaria, compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.**, la cual, por la interpuesta persona de su representante legal, acepta esta cesión, en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de Caballeros.

OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, acordado por **LOS CEDENTES–CURTIEMBRE** y la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** asciende a Quinientos sesenta y seis mil trescientos veinte y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 566.324,00). El pago de esta transferencia lo asume la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por así convenir a sus intereses, como accionista mayoritaria de la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** cediendo y transfiriendo, por la interpuesta persona de su representante legal, a favor de **LOS CEDENTES–CURTIEMBRE** las acciones de su propiedad en la compañía **GAMINESS S.A.**, de conformidad con lo estipulado en la **Parte II** del presente Acuerdo de Caballeros.

NOVENA: ENTREGA DE TÍTULOS.- LOS CEDENTES–CURTIEMBRE entregan al señor Frank Carlos Tosi Torres, representante legal de la compañía **RECICLAJES**

ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A., los títulos accionarios cedidos. A su vez, el representante legal de esta última sociedad entrega los referidos títulos accionarios al Ing. Paul Schneewind Tosi, a quien de conformidad con la Parte III del presente Acuerdo de Caballeros se designa como depositario de las Acciones dadas en prenda, así como de las que en el futuro se debieren gravar.

DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DE CARTA NOTIFICACIÓN.- Las partes intervinientes en esta cesión se obligan a notificar la cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, mediante comunicación escrita, al representante legal de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. y a solicitar el respectivo asiento en los libros sociales de la compañía.

DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.- La compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** a través de su representante legal, acepta la presente cesión de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por ser efectuada a su favor.

PARTE II

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA GAMINESS S.A.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, por una parte, en calidad de cedentes ("**LOS CEDENTES– GAMINESS**"), los señores: **i)** Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por el Directorio, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, **ii)** Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **PROCANEC S.A.**, conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, cuya calidad la certifica con la copia del nombramiento que se lo adjunta como habilitante al presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes señalados, **LOS CEDENTES–GAMINESS**, en sus calidades de accionistas de la compañía **GAMINESS S.A.** ceden y transfieren a perpetuidad la totalidad de **LAS ACCIONES–GAMINESS** de su propiedad, detalladas en el numeral segundo de la cláusula primera anterior, así como la totalidad de los Derechos Patrimoniales (los derechos a percibir utilidades pasadas o futuras, el derecho a percibir utilidades retenidas, el derecho a capitalizar aportes, todas las posibles acreencia frente a la Compañía GAMINESS S.A., el derecho a cualquier activo dentro de la compañía, entre otros) que poseen en la citada Compañía, esto es, Ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de una denominación de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una, a favor de la cesionaria, compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.**, la cual, por la interpuesta persona de su representante legal, acepta esta cesión, en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de Caballeros.

DÉCIMO CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, acordado por **LOS CEDENTES–GAMINESS** y la compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.** asciende a Quinientos sesenta y seis mil trescientos veinte y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 566.324,00). El pago de esta transferencia lo asumen la compañía Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda., y, los señores Otto Heinrich Schneewind Thelen, Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, Karin Verónica Schneewind Tosi, Paul Ludwig Schneewind Tosi, Sofía Malo Cordero, Heidi Annemarie Schneewind Tosi, Erika Rosana Schneewind Tosi, Xavier Abad Vicuña, Hans Otto Schneewind Tosi, Maria Elizabeth Martínez Loyola, y, Hugo Antonio Schneewind Tosi, por así convenir a sus intereses, cediendo y transfiriendo, a favor de la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** las acciones de su propiedad en la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, de conformidad con lo estipulado en la **Parte I** del presente Acuerdo de Caballeros.

DÉCIMO QUINTA: ENTREGA DE TÍTULOS.- LOS CEDENTES–GAMINESS entregan a la señora Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind, representante legal de la compañía **INMOBILIARIA SANTA CATERINA DE SENA CÍA. LTDA.**, los títulos accionarios cedidos.

DÉCIMO SEXTA: SUSCRIPCIÓN DE CARTA NOTIFICACIÓN.- Las partes intervinientes en esta cesión se obligan a notificar la cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, mediante comunicación escrita, al representante legal de

CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. y a solicitar el respectivo asiento en los libros sociales de la compañía.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- La compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** a través de su representante legal, acepta la presente cesión de acciones de la compañía **GAMINESS S.A.**, por ser efectuada a su favor.

PARTE III

CONTRATO DE PRENDA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.

DÉCIMO OCTAVA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente prenda de acciones de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por una parte, en calidad de constituyentes o fiadores prendarios, los señores: **i)** el señor Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; **ii)** el señor Frank Carlos Tosi Torres, en su calidad de Gerente General y, como tal representante legal de la compañía **ISOT HOLDING CIA LTDA.**, conforme consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, por otra parte, en calidad de beneficiaria de la prenda, la compañía **GAMINESS S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Frank Carlos Tosi Torres; y, finalmente, en calidad de deudora del Banco de Machala S.A., la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por medio de su representante legal, señor Frank Carlos Tosi Torres.

DÉCIMO NOVENA: PRENDA COMERCIAL ORDINARIA.- Con el fin de garantizar "**LAS OBLIGACIONES**", en los términos descritos en esta cláusula, a compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** por la interpuesta persona de su representante legal, señor Frank Carlos Tosi Torres, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega; y, la compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su representante legal, señor Frank Carlos

Tosi Torres, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según se desprende de la copia certificada del Acta de Sesión que se agrega, , constituyen prenda comercial ordinaria a favor de la compañía **GAMINESS S.A.**, de conformidad con el Art. 570 del Código de Comercio, sobre las acciones contentivas del capital suscrito y pagado de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, de propiedad de los constituyentes, descritas a continuación, las cuales se denominará **"LAS ACCIONES PRENDADAS"**:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TÍTULOS	NUMERO DE ACCIONES	PORTEN-TAJE
Reciclajes Ecológicos Green-Thumb C.A.	$ 226.439,00	Detallados en cláusula primera, numeral primero	226.439	45,29%
Isot Holding Cía. Ltda.	$ 37.394,00	Detallados en cláusula primera, numeral sexto	37.394	7.48%
TOTAL	$ 263.833,00		263.833	52.77%

La prenda comercial ordinaria que por este instrumento se constituye incluye **LAS ACCIONES PRENDADAS** detalladas en el cuadro precedente, así como las Acciones que la compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.** y la compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.** pudieren adquirir durante el plazo señalado en la cláusula vigésima primera, por aumento de capital en ejercicio del derecho preferente o de acrecer, o, por cualquiera otra causa, las cuales pasarán ipso facto, automáticamente, a integrar la prenda en los términos del presente contrato y deberán ser entregadas al Depositario, a fin de que las mantengan en su poder. De conformidad a lo contemplado en el Art. 194 de la Ley de Compañías, las sociedades constituyentes de la presente prenda comercial ordinaria declaran que corresponderá a la compañía **GAMINESS S.A.** el derecho contemplado en el numeral 4 del Art. 207 de dicho cuerpo legal. Esta prenda comercial ordinaria, así como las que en el futuro se constituyeren, deberá marginarse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, a lo cual se obliga expresamente el representante legal de compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**

Las partes convienen que el término "**LAS OBLIGACIONES**", utilizado en el inciso primero de esta cláusula comprende: cualquier obligación o pago a que se viere forzada, o que fuere exigido a, o fuere realizado por la compañía **GAMINESS S.A.** a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.**, originado o relacionado con el vínculo crediticio

existente entre éste y la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias o con el gravamen hipotecario existente a favor de esta institución financiera sobre el inmueble de propiedad de la compañía **GAMINESS S.A.**, así como cualquier obligación o pago a que se viere forzada, o que fuere exigido a, o fuere realizado por esta última compañía a favor de terceros, originado en, o relacionado con actos o contratos efectuados por dicha sociedad, sus representantes legales, funcionarios o dependientes, o, sus accionistas, con anterioridad a la fecha de celebración de este Acuerdo de Caballeros, incluyendo, entre otros, indemnizaciones laborales, civiles por lesión enorme, mercantiles, etc.

Las partes convienen en que los constituyentes podrán proponer la sustitución de prenda, con otros bienes. Es facultad exclusiva de la compañía **GAMINESS S.A.** aceptar o no esta sustitución. Esta sustitución surtirá efecto solo por acuerdo expreso entre las partes, constante en documento escrito.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO.- La compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.**, por medio de su representante legal, señor Frank Carlos Tosi Torres, en calidad de deudora del **BANCO DE MACHALA S.A.** se obliga expresamente a no contraer ninguna nueva obligación crediticia, ni endeudamiento adicional alguna con este acreedor, de manera que se incremente, en cualquier forma, la deuda afianzada con la hipoteca existente sobre el inmueble propiedad de la compañía **GAMINESS S.A.**, detallado en el numeral cuarto de la cláusula primera de este Acuerdo de Caballeros. La inobservancia de esta prohibición dará pleno derecho a los beneficiarios de la prenda a solicitar su ejecución.

VIGÉSIMO PRIMERA: PLAZO.- La prenda comercial ordinaria durará por un plazo de tres años siete meses contados a partir de la fecha de celebración de este Acuerdo de Caballeros. No obstante, la prenda tendrá una vigencia mayor en caso de que se presentaren acciones o se entablaren juicios o se llevare a cabo procesos de arbitraje, cuya tramitación tuviere una duración mayor al plazo antes señalado, en contra de la compañía **GAMINESS S.A.** por actos o contratos efectuados por dicha sociedad, sus representantes legales, funcionarios o dependientes, o, sus accionistas, con anterioridad a la fecha de celebración de este Acuerdo de Caballeros, o, en caso de que el gravamen hipotecario existente a favor del **BANCO DE MACHALA S.A.** no fuere plenamente cancelado durante el plazo de tres años siete meses, subsistiendo la prenda hasta que se elimine todas estas causas de vigencia. La compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** tendrá la obligación de solicitar al Banco la cancelación del gravamen hipotecario referido, cuando se hayan satisfecho las obligaciones para con éste,

VIGÉSIMO SEGUNDA: DEPÓSITO.- Las partes designan al señor **FRANK CARLOS TOSI TORRES** como de depositario de las **"LAS ACCIONES PRENDADAS"**, así como de aquellas que en el futuro se gravaren, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 564 y siguientes del Código de Comercio.

VIGÉSIMO TERCERA: EJERCICIO DE ACCIÓN PRENDARIA.- La compañía **GAMINESS S.A.** podrá ejercer libremente la acción prendaria en caso de ocurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en este Acuerdo de Caballeros.

VIGÉSIMO CUARTA: REGISTRO.- La compañía **RECICLAJES ECOLOGICOS GREEN-THUMB C.A.,** y la compañía **ISOT HOLDING CÍA. LTDA.,** por las interpuestas personas de sus representantes legales, solicitan expresamente al representante legal de la compañía **CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.** el registro de la prenda comercial ordinaria de acciones estipulada en este instrumento y su alcance, en el Libro de Acciones y Accionista de dicha sociedad

VIGÉSIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.- La compañía **GAMINESS S.A.,** a través de su representante legal, declara que acepta la presente prenda comercial ordinaria de acciones por ser efectuada a su favor.

Para constancia y ratificación de todo lo estipulado, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, en el lugar y fecha indicados, obligándose a reconocer sus firmas ante Notario Público.

Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind
Gerente General
Inmobiliaria Santa Caterina de Sena Cía. Ltda.

Otto Heinrich Schneewind Thelen
C.I. 0100890714

Caterina Tosi Iñiguez de Schneewind
C.I. 0100301597

Karin Verónica Schneewind Tosi
C.I. 0101742930

Paul Ludwig Schneewind Tosi
C.I. 0101799690

Sofía Malo Cordero
C.I. 1707280614

Heidi Annemarie Schneewind Tosi
C.I. 01079968-2

Erika Rosana Schneewind Tosi
C.I. 0101799674

Xavier Abad Vicuña
C.I. 0301065595

Hans Otto Schneewind Tosi
C.I. 0101799666

María Elizabeth Martínez Loyola
C.I. 1712607470

Hugo Antonio Schneewind Tosi
C.I. 0102969094

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Reciclajes Ecológicos Green-Thumb C.A.

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Curtiembre Renaciente S.A.

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Isot Holding Cía. Ltda.

Frank Carlos Tosi Torres
Gerente General
Procanec S.A.

Frank Carlos Tosi Torres
Depositario
C.I. 010126222-8